

ESTIPULACIONES GENERALES

Entre los suscritos a saber **SEBASTIÁN MARULANDA ROBLEDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.942.976, en su condición de Ordenador del Gasto - Subsecretario de Desarrollo Económico, debidamente facultado y quien en adelante se llamará **LA ENTIDAD** y **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. "BANCOLDEX"** identificada con NIT 800149923-6, representada legalmente por **CLAUDIA MARIA GONZALEZ ARTEAGA** identificado(a) con Cédula de ciudadanía número **41.921.907** en su calidad de apoderado general, hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO** Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** – De conformidad con lo establecido en los estudios previos, con este **CONVENIO**, para la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, resulta importante facilitar el acceso a mecanismos de financiación que permitan la transformación tecnológica de las micro y pequeñas empresas interesadas del Distrito, ya que como se mencionó la transformación digital y tecnológica es una necesidad para el crecimiento y fortalecimiento empresarial, sin embargo de acuerdo con el Monitor de las mipymes de Bogotá, el 95% de las micro y pequeñas empresas participantes en la encuesta manifiesta que no realizaron inversiones en tecnologías avanzadas durante el último año. Por lo anterior, facilitar mecanismos de acceso a crédito para la financiación de inversiones en tecnología para las micro y pequeñas empresas de Bogotá podría contribuir con la mejora en los diferentes procesos que permitan el mejoramiento en la comercialización de los diferentes productos y servicios. Dado todo lo expuesto, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, con el apoyo de una entidad especializada en el diseño de líneas de crédito de fomento que favorezcan el financiamiento del tejido empresarial de la ciudad de Bogotá, requiere la creación de una línea de crédito que potencien a las micro y pequeñas empresas tengan proyectos enfocados en estrategias de renovación y transformación tecnológica. **SEGUNDA.** – Que mediante Resolución No. 426 del 16 de junio de 2023 se justificó la celebración de una Contratación Directa – **CONVENIO** Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. "BANCOLDEX"**. **TERCERA:** Que, con fundamento en lo expuesto anteriormente, se suscribe el presente **CONVENIO** el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. *Aunar esfuerzos entre BANCOLDEX y la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO para poner en marcha una línea de crédito para las micro y pequeñas empresas, que requieran recursos para impulsar las iniciativas de transformación tecnológica de la ciudad de Bogotá.*

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las condiciones técnicas para el desarrollo del convenio se encuentran contenidas en los Estudios y documentos previos, como también en la circular que reglamenta la línea de crédito la cual será aprobada por BANCOLDEX y LA SECRETARIA posterior a la suscripción del presente convenio y que hacen parte integral del presente documento.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE BANCOLDEX Y DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

OBLIGACIONES GENERALES DE BANCOLDEX:

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta, el anexo técnico y demás documentos que formen parte de los estudios previos, así como también de los ofrecimientos adicionales que hayan sido presentados con la oferta de la línea que forman parte de los estudios previos.
2. Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto y los productos pactados en el marco del presente Convenio.
3. Atender los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Convenio, así como brindar información en los términos establecidos en el Convenio a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Convenio.
4. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Convenio.
5. Coordinar con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, todas las piezas publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital, cuando a ello haya lugar.
6. Presentar los informes de gestión que se acuerden en el marco del convenio interadministrativo en los primeros diez (10) días del mes siguiente, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del Convenio.
7. Disponer durante la vigencia del convenio, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para cumplir el objeto del Convenio.
8. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Convenio y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

9. Asumir, si a ello hubiere lugar, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de este.
10. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE BANCOLDEX:

1. Remitir un informe de gestión mensual en el que se informe los desembolsos realizados en el mes anterior, así como el total de desembolsos a la fecha. Adjuntar certificación por parte de BANCOLDEX en la que se especifique el saldo disponible de los recursos entregados por la SECRETARÍA para el convenio, a partir de los recursos dispuestos por la SECRETARÍA para el convenio y los desembolsos realizados en la línea de crédito.
2. Otorgar créditos de segundo piso a los intermediarios financieros cuando estos lo soliciten, quienes a su vez otorgarán créditos a la población objetivo, según se establezca entre la SECRETARÍA y BANCOLDEX de acuerdo con las características establecidas en la línea de crédito y en la Circular que emita BANCOLDEX, de común acuerdo con la SECRETARÍA y siempre que haya disponibilidad de recursos aportados por la SECRETARÍA.
3. Realizar todas las actividades necesarias para implementar y llevar a cabo el programa de crédito objeto de este convenio, por un valor aproximado de **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (COP\$29.200.000.000)**, a través de intermediarios financieros que tengan cupo de crédito con BANCOLDEX. La suma antes mencionada es de carácter indicativo, ya que el monto de los recursos a desembolsar por parte de BANCOLDEX puede verse disminuido o incrementado por la demanda de créditos, debido al comportamiento de las variables económicas que afectan la colocación de créditos, así como por los plazos y períodos de gracia otorgados en cada crédito.
4. Destinar los recursos entregados por la SECRETARÍA, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas del convenio.
5. Reconocer a la SECRETARÍA los rendimientos financieros mensuales a la tasa que se establezca en el convenio, que será equivalente a la tasa de intervención a la cual el Banco de la República coloca recursos a los intermediarios financieros de forma diaria, incrementada o disminuida en un margen, según lo que se establezca en el momento de la suscripción del convenio. Estos intereses se liquidarán mensualmente de acuerdo con las tasas históricas publicadas por el Banco de la República, sobre el saldo de fin de mes de aportes no comprometidos en operaciones desembolsadas.
6. Abonar los rendimientos financieros a la cuenta de la Tesorería Distrital con los formularios de consignación que se solicitarán mensualmente a la SECRETARÍA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su liquidación.
7. Coordinar y colaborar con la SECRETARÍA, en la realización de planes publicitarios y de mercadeo de la línea de crédito que se establezcan con ocasión de este convenio, sin que esto conlleve al compromiso de recursos económicos.
8. Presentar mensualmente a la SECRETARÍA la siguiente información sobre los créditos otorgados con cargo al cupo de crédito de que trata este convenio. Dicho informe deberá presentarse entre los veinte (20) primeros días de cada mes, y deberá relacionar por cada uno de los créditos colocados durante el mes anterior, la siguiente información, previa validación de la autorización emitida por el titular de la información y sin que se viole la reserva bancaria:

- a. Razón social o nombre del beneficiario
- b. Tipo de documento de identidad y número
- c. Nombre del contacto
- d. Teléfono
- e. Número de la operación
- f. Monto desembolsado
- g. Intermediario que desembolsa la operación.
- h. Plazo
- i. Destino del crédito desembolsado
- j. Rubro a financiar de acuerdo a lo establecido en la circular
- k. Código CIU.
- l. Valor presente correspondiente al diferencial de tasa cubierto por la SECRETARÍA por cada uno de los créditos otorgados
- m. Localidad
- n. Sexo hombre o mujer para personas naturales.
- o. Para el caso de empresas conformadas por población joven (menores de 28 años) se reportará únicamente la información de acuerdo al uso que hagan las entidades financieras de las ventajas creadas para la atención de esta población en la línea de crédito.

Con la anterior información la SDDE efectuará el respectivo reporte de beneficiarios en el Sistema Único de Información Misional – SUIM. La información que se presente de manera mensual a la SECRETARÍA se deberá reportar de manera formal, allegando una certificación por parte de Bancóldex, donde se indique que

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

la información cuenta con la autorización de uso y tratamiento de datos personales de los titulares; para que esta sea compartida con la SECRETARÍA.

9. Responder por los daños y perjuicios que se cause a los titulares de la información por el tratamiento de la información extralimitando la autorización del titular, por incumplimiento de su política de protección de datos personales y en general por el incumplimiento de las obligaciones que sobre habeas data resulten aplicables.
10. Mantener indemne a la SDDE por incumplimiento de las obligaciones respecto del tratamiento de los datos personales recolectados y custodiados por Bancóldex y las Entidades Financieras a los que con ocasión de este convenio tuvo acceso, así como respecto de su obligación de confidencialidad.
11. Atender los desembolsos de los créditos que presenten los intermediarios para el financiamiento de las empresas o personas naturales o jurídicas que decidan acceder a la línea de crédito objeto de este convenio.
12. Aportar dentro de los primeros (10) días de cada mes, el formato del informe de ejecución financiera que debe presentar la SDDE y los debidos soportes, con la firma y validación del Revisor Fiscal de Bancóldex, certificando la situación financiera mensual del convenio.
13. Atender dentro del término legal los requerimientos de entes de control trasladados por la SDDE en relación con información reservada de los beneficiarios de los créditos.
14. Proveer los insumos que correspondan para que el supervisor realice el informe final de supervisión, así como suscribir dicho informe. Lo anterior, sin que se vulnere la reserva bancaria y **BANCÓLDEX** esté en la capacidad de suministrar los insumos respectivos.

PARÁGRAFO PRIMERO: **BANCÓLDEX** atenderá los desembolsos de los créditos que presenten los intermediarios de acuerdo con sus disponibilidades de tesorería, en la medida en que existan recursos de la **SECRETARÍA** para cubrir el valor presente del diferencial de que trata la cláusula Segunda de este documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **BANCÓLDEX** La colocación de los recursos dependerá de la demanda de los empresarios y los análisis financieros de los intermediarios

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO:

1. Transferir a **BANCÓLDEX**, en el término previsto, la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (COP\$2.000.000.000), para la correcta ejecución del convenio.
2. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones de Bancóldex definidas en las cláusulas del convenio y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, la propuesta presentada, la circular que expida Bancóldex y las modificaciones que se establezcan.
3. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicione y que deberán concordar con el objeto del convenio.
4. Generar y entregar a Bancóldex oportunamente el formato de consignación para el abono de los rendimientos financieros.
5. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2012, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen, la **SECRETARÍA** actuará en calidad de responsable de la Información que recopile, adquiera, conozca, use y/o administre en desarrollo del presente convenio. Por lo anterior, deberá asumir las siguientes obligaciones sobre la información que tenga el carácter de dato personal:
 - Tomar las medidas de custodia adecuadas y necesarias para garantizar que se conservará el carácter de confidencial de la información y evitar que ésta sea visualizada, modificada o sustraída por personal no autorizado. La información de la que la **SECRETARÍA** tenga conocimiento en virtud del presente convenio no podrá ser compartida con terceros, salvo que medie autorización expresa por parte del titular de los datos personales.
 - Tratar los datos personales que serán recolectados en el marco de la operación de crédito de acuerdo con LA FINALIDAD informada por el titular y cumpliendo con sus Políticas de Protección de Datos Personales, las cuales debe mantener visible y disponible para la consulta de los titulares de la información.
 - Garantizar al titular de los datos personales en todo momento, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.
 - Adoptar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan asegurar la privacidad de la información.
 - Dar a conocer al personal vinculado para la ejecución del presente convenio y que tenga acceso a la información, el documento "*Políticas de Seguridad de la Información y Ciberseguridad*" de Bancóldex, así como facilitar y monitorear el cumplimiento de dichas instrucciones.

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

- Informar inmediatamente a BANCÓLDEX acerca de cualquier incidente de seguridad u obstáculo que se presente durante el desarrollo del convenio frente al tratamiento de la información en los términos requeridos por BANCÓLDEX.
 - Informar oportunamente a BANCÓLDEX acerca de los posibles inconvenientes que se puedan presentar con el tratamiento de la información, así como de las consultas o reclamos que reciba de los titulares de los datos personales.
6. Reportar la información requerida para el seguimiento y evaluación en el Sistema Unificado de Información Misional - SUIM acorde a la información suministrada por Bancóldex.
 7. Responder por los daños y perjuicios que se cause a los titulares de la información por el tratamiento de la información extralimitando la autorización del titular, por incumplimiento de su política de protección de datos personales y en general por el incumplimiento de las obligaciones que sobre habeas data resulten aplicables.
 8. Mantener indemne a BANCÓLDEX por incumplimiento de las obligaciones de LA SECRETARÍA respecto del tratamiento de los datos personales a los que con ocasión de este convenio tuvo acceso, así como respecto de su obligación de confidencialidad.
 9. Liquidar el convenio dentro de los términos establecidos para tal fin.
 10. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Convenio.

PRODUCTOS/ENTREGABLES DE BANCÓLDEX:

1. Circulares con las definiciones, características y requisitos para las líneas de crédito aprobadas por la SECRETARÍA y realizar la respectiva publicación.

Nota: en caso de haber modificaciones a las líneas de crédito estas deberán contar con la aprobación de la SECRETARÍA y publicarse mediante carta circular modificatoria.

2. Un (1) documento que evidencia la publicación y divulgación de las líneas de crédito que contenga piezas, imágenes, mailing, socializaciones y demás medios utilizados al cierre de la línea anexo al informe final.
3. Presentar un (1) informe mensual a la SECRETARÍA con información sobre los créditos otorgados con cargo al cupo de crédito de que trata este convenio. Dicho informe deberá presentarse con corte mes vencido entre los veinte (20) primeros días de cada mes, y deberá relacionar por cada uno de los créditos colocados durante el mes anterior, la siguiente información: Razón social o nombre del beneficiario; Tipo de documento de identidad; Número de documento de identidad; Nombre del contacto; Numero de la operación; Monto desembolsado; Intermediario que desembolsa la operación; Plazo; Destino del crédito desembolsado; Código CIU; Valor presente correspondiente al diferencial de tasa cubierto por la SECRETARÍA por cada uno de los créditos otorgados; Localidad; Sexo hombre o mujer para personas naturales. Para el caso de empresas conformadas por población joven (menores de 28 años) se reportará únicamente la información de acuerdo al uso que hagan las entidades financieras de las ventajas creadas para la atención de esta población en la línea de crédito.
4. Informe Final que deberá ser presentado a la SECRETARÍA relacionando por cada uno de los créditos, la siguiente información, previa validación de la autorización emitida por el titular de la información: Razón social o nombre del beneficiario; Tipo de documento de identidad; Número de documento de identidad; Nombre del contacto; Numero de la operación; Monto desembolsado; Intermediario que desembolsa la operación; Plazo; Destino del crédito desembolsado; Código CIU; Valor presente correspondiente al diferencial de tasa cubierto por la SECRETARÍA por cada uno de los créditos otorgados; Localidad; Sexo hombre o mujer para personas naturales. Para el caso de empresas conformadas por población joven (menores de 28 años) se reportará únicamente la información de acuerdo al uso que hagan las entidades financieras de las ventajas creadas para la atención de esta población en la línea de crédito.

CUARTA. VALOR DEL CONVENIO: El valor total del CONVENIO asciende a la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000) M/CTE, Incluidos IVA y todos los impuestos directos e indirectos a los que haya lugar.

QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Que por parte de la SDDE las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este CONVENIO se respaldan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1138 del 15 de junio de 2023.

PARÁGRAFO.- DESTINO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR LA SECRETARÍA: Los recursos aportados por LA SECRETARÍA para el apalancamiento de las líneas de crédito estarán destinados a cubrir el valor presente neto del diferencial entre la tasa de interés a la cual BANCÓLDEX entregará los recursos a los intermediarios de la línea de crédito objeto de este convenio, y la tasa de interés en pesos al intermediario, vigente al momento del desembolso del crédito, para las modalidades tradicionales de Bancóldex, y de acuerdo con el destino de los recursos, el tamaño de la empresa y el plazo de la operación. Las líneas de crédito objeto de este Convenio, tendrán un valor inicial aproximado de **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS**

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (COP\$29.200.000.000), que serán colocados en contratos de mutuo a través de intermediarios financieros vigilados y no vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que tengan cupo de crédito con BANCÓLDEX. Esta suma es de carácter indicativo, ya que el monto de los recursos a desembolsar por parte de BANCÓLDEX puede verse disminuido o incrementado en razón del comportamiento de las variables económicas que afectan la colocación de créditos, así como por los plazos y períodos de gracia otorgados en cada crédito. Las tasas de descuento que se utilizarán para hallar el valor presente neto del diferencial de tasa, de qué trata esta cláusula, podrá ser la tasa DTF (o la tasa que se llegare a convenir entre las partes en el evento que ésta sea sustituida) efectiva anual (E.A.) que haya señalado el Banco de la República o la autoridad competente, para la fecha de desembolso, convertida a términos nominales de acuerdo con la periodicidad de pago acordada con cada beneficiario o la tasa IBR (o la tasa que llegare a sustituirla señalada por el Banco de la República o la autoridad competente) nominal anual mes vencido o nominal anual trimestre vencido, según las condiciones financieras pactadas, que se encuentre vigente al inicio del período de causación de los intereses.

SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSOS:

Se realizará un único desembolso en la cuenta bancaria que indique el aliado, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.

Parágrafo 1: El desembolso será transferido a BANCÓLDEX en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente N°031-149923-07 de Bancolombia sucursal Centro Internacional (Bogotá), previos los descuentos de ley, si a ello hubiere lugar.

Parágrafo 2: Los recursos transferidos por la SDDE que no sean ejecutados, durante la ejecución del convenio, serán reintegrados a la Tesorería Distrital, al mes siguiente a la terminación del Convenio Interadministrativo o de acuerdo con el informe final del Convenio suscrito por los supervisores de las entidades.

Parágrafo 3: Posterior a la firma del acta de inicio, para la ejecución por parte de BANCÓLDEX se requerirá que LA SECRETARÍA le haya hecho la entrega del valor indicado en la cláusula cuarta de este Convenio, cualquier descuento o impuesto que disminuya el valor del aporte disminuirá el valor aproximado de la línea, esto se verá reflejado en el convenio.

SEPTIMA. PLAZO. El plazo de ejecución del CONVENIO que se suscriba será de **diez (10) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del CONVENIO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del CONVENIO.

OCTAVA: SUPERVISIÓN Y COMITÉ TÉCNICO.

SUPERVISION:

Por parte de la SDDE el supervisor del CONVENIO será la Subdirectora de Financiamiento e Inclusión Financiera o quien designe el ordenador del gasto.

COMITÉ TÉCNICO:

Para la adecuada ejecución del presente convenio, se conformará un Comité Técnico, el cual funcionará bajo las siguientes reglas:

Conformación: Teniendo en cuenta criterios de experiencia, conocimientos técnicos de gestión y promoción de proyectos de desarrollo económico y social y conocimientos financieros, el comité estará conformado por:

- El (la) supervisor (a) del convenio por parte de la SECRETARIA o su delegado
- El delegado del convenio por parte cooperante o su designado

Un designado por parte del ordenador del gasto

Para cada comité este miembro(s) será o serán definidos según la actividad o evento que se vaya a desarrollar o su delegado. Para el efecto, la Secretaría técnica en la convocatoria a cada comité señalará qué subdirectores actúan como miembros de esta instancia.

Los invitados tendrán voz, pero no voto en este comité.

La secretaría técnica del comité se realizará conjuntamente entre las partes y se encargarán de coordinar las sesiones del Comité y de documentar mediante actas lo ocurrido en ellas.

Reuniones: El comité operativo sesionará presencial o virtualmente en sesiones ordinarias mensualmente y podrá sesionar de manera extraordinaria cuando así se requiera y sea solicitado por alguno de los miembros del Comité.

Funciones: Este comité desarrollará las siguientes actividades:

1. Orientar la política general de las actividades del Convenio.
2. Coordinar y hacer el seguimiento de las acciones del Convenio.
3. Recomendar acciones, modificaciones y otras estrategias para el fortalecimiento del Convenio Interadministrativo.
4. Analizar y recomendar a las Partes sobre nuevas estrategias de divulgación, publicidad o mercadeo del Convenio de acuerdo con sus lineamientos y presupuesto internos.
5. Solicitar las gestiones que se consideren necesarias para que el objeto del convenio se cumpla.
6. Manifestar a las Partes cualquier situación que impida cumplir con el objeto, o que pueda llegar a constituirse en algún incumplimiento, con el fin de que se adopten las medidas respectivas.
7. Evaluar y proponer posibles modificaciones, prórrogas o adiciones al Convenio según las circunstancias que se presenten.
8. Evaluar periódicamente los avances del convenio.
9. Proponer soluciones de manera ágil y oportuna cuando así se requiera, sobre las dificultades en la ejecución del convenio.
10. Documentar el seguimiento y la supervisión realizada sobre las actividades objeto del Convenio, para lo cual los miembros del comité designados por las partes suscribirán las respectivas actas.

NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACION: LAS PARTES, no podrá ceder el presente CONVENIO ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de las partes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA. TERMINACIÓN: Este CONVENIO podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por cumplimiento del objeto del CONVENIO. b) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución, sin que se haya suscrito la adición y/o prórroga. c) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada. d.) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. e) Carencia de intermediarios financieros interesados en participar en la colocación de las líneas de crédito f) Agotamiento de los recursos de las líneas de crédito de BANCÓLDEX y/o de los recursos de la SECRETARIA para la financiación del diferencial de tasa. g) Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes. e) Por cualquier otra causa específicamente incorporada en la propuesta presentada y aceptada por las entidades. **PARÁGRAFO.** La terminación anticipada del CONVENIO se hará constar en el SECOP con suscripción de las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el CONVENIO y al desembolso de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del CONVENIO expedidas por la Entidad.

UNDÉCIMA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y considerando la naturaleza jurídica de Bancóldex, que además es sujeto de auditoría, vigilancia y control por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, las partes han establecido la no exigencia de las garantías en observancia al artículo 2.2.1.2.1.4.5 que establece: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no, debe estar en los estudios y documentos previos".

DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO. La ejecución del CONVENIO podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a las Entidades, y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en el SECOP II con suscripción por las partes.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. LAS PARTES, serán responsables ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente CONVENIO, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: El plazo de liquidación del convenio será de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de terminación del convenio. Para este efecto, las partes levantarán un acta en la que harán constar además de las cuentas que debe rendir BANCÓLDEX, las obligaciones a cargo de las partes que a ese momento se encuentren pendientes, los plazos dentro de los cuales las mismas deben observarse, si ello fuere procedente, y demás circunstancias que requieran consignarse en dicha acta o la declaratoria a paz y salvo que mutuamente se hagan los contratantes.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD Y EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: Las partes se obligan a mantenerse indemnes por las consecuencias que resulten de las actuaciones de los funcionarios o terceros contratados por estas con ocasión de la ejecución del presente

convenio. El presente convenio no genera relación o vínculo laboral alguno entre la SECRETARÍA y BANCOLDEX. Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente Convenio ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio lleguen a contratar.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes, en caso de que estos fracasen.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. Las partes se obligan a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada, de la cual se tenga conocimiento por razón de las actividades a desarrollar. En consecuencia, las partes no podrán divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita, o que se encuentre en cualquier clase de documento (sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc.). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Sin perjuicio de lo anterior, la información relacionada con las operaciones de crédito que se desembolsen con ocasión del presente convenio, salvo que éste o la ley establezcan lo contrario, se considera confidencial. Por lo anterior, la SECRETARÍA se compromete a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido. La confidencialidad de la información recae sobre todos los datos personales, de naturaleza técnica, económica, financiera de los beneficiarios finales de los recursos. La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la duración del presente Convenio y se mantendrá con posterioridad a su terminación, mientras la información confidencial respecto de la cuál recae, conserve su carácter de reservada. Para tal efecto las partes se comprometen a: a) Suscribir el presente convenio, guardando la reserva y confidencialidad que según el ordenamiento jurídico vigente tenga la información que se maneje en el desarrollo del mismo, así como el respeto de las normas en materia de protección de datos personales. b) Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexas, sea conocida, copiada, revelada o tratada por cualquier persona o personas no autorizadas. c) Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, la SECRETARÍA se obliga a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance. d) Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información suministrada por BANCÓLDEX. e) No utilizar directa o indirectamente la información, para fines diferentes a la ejecución del presente Convenio y a la finalidad informada en la autorización del titular de los datos personales. f) Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el proceso de entrega y recepción y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, para lo cual la SECRETARÍA implementará las medidas y controles necesarios para que se dé el tratamiento a dicha información cumpliendo con la presente obligación de confidencialidad. La SECRETARÍA podrá revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la SECRETARÍA está obligada a avisar inmediatamente cuando haya tenido conocimiento de esa obligación a BANCÓLDEX para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial.

DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL: Este CONVENIO se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este CONVENIO se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la Plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requerirá la expedición del respectivo registro presupuestal.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El domicilio y el lugar de ejecución del CONVENIO será en la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA PRIMERA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de la SDDE, sin necesidad de firma y/o aprobación de las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN: Las partes y la Entidad, se comprometen a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para

prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública” y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020”.